

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 03 de Mayo de 2022. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 24 de Mayo de 2022.



EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 25 de agosto de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320180007600
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	PEDRO JIMENEZ SIADO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCO BBVA COLOMBIA, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$67.816.194,81), producto de:

- La suma del capital adeudado TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$32.083.334,00); más
- DOS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.040.974,63); producto de los intereses corrientes generados más;
- TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$33.691.886,18); producto de los intereses moratorios generados y;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses moratorios liquidados, los cuales no fueron reconocidos en el mandamiento de pago, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 32.083.334
INTERESES CORRIENTES	\$ 2.040.975
INTERESES MORATORIOS	\$ -
OTROS CONCEPTOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 34.124.309

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$34.124.308,63).

TERCERO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.604.166,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 26 de agosto de 2022

El presente auto se notifica por Estado No 102

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Secretario

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beacb16ec8492d0e19bf213f35e9ff9de2645847c05ae8e24402a9af0fe5d973**

Documento generado en 25/08/2022 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>